

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**"; y **NAHÚN MOISES ROSALES JIMÉNEZ**, Mayor de edad, Hondureño, Casado, Licenciado en Pedagogía, titular de la tarjeta de identidad No. 0301-1977-01403 y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Comayagua, quien en adelante se llamará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Duración: Este contrato será desde el 29 de octubre al 12 de noviembre del 2021.

SEGUNDA: Responsabilidades: **EL CONSULTOR** se compromete a desempeñar, bajo la continua subordinación o dependencia directa de **EL PATRONO**, el cargo de **Facilitador de Manuales y Guías para el Proceso Electoral**, realizando las siguientes funciones:

- 1) Desarrollar con la participación del equipo de observación electoral el Manual de Capacitación para el Proceso de Observación Electoral.
- 2) Diseñar la ficha de observación electoral, así como el instructivo de la misma con el apoyo del equipo de observación electoral.
- 3) Participar en la primera capacitación con los coordinadores departamentales para la aprobación del Manual de Capacitación.

TERCERA: Productos Esperados: **EL CONSULTOR** al finalizar la consultoría se compromete a entregar los siguientes productos:

- 1) Manual de Observación Electoral
- 2) Diseño de la Herramientas de OE e instructivo de llenado

Horario de Trabajo: Por la modalidad del contrato el mismo no estará sujeto a un horario en específico, y el mismo se sujetará al cumplimiento de las actividades según lo pactado en la cláusula segunda de este Contrato de Consultoría.

CUARTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: **EL PATRONO** se compromete a proporcionar al "**CONSULTOR**", oficina con equipo adecuado, material de oficina, transporte, viáticos y gastos de viaje para realizar las funciones asignadas para esta consultoría, de igual manera el "**CONSULTOR**" es responsable de cuidar y garantizar el uso eficiente del equipo, materiales y otros asignados.

QUINTA: Honorarios. - **EL CONSULTOR** devengará la cantidad de Lps. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) menos el 12.5% de ISR o presentar constancia de Pagos a Cuenta. Le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria en un pago unico:

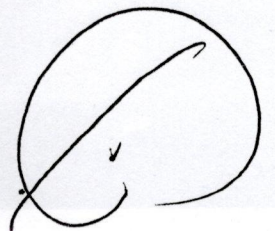
1. Primer pago Lps. 25,000.00 (Entrega de Productos)

SEXTA: Confidencialidad de Información. - Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **EL CONSULTOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL CONTRATANTE** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

SEPTIMA: Lugar de Trabajo. - **EL CONSULTOR** realizará sus funciones en las oficinas de **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento de las actividades o funciones establecidas en la Clausula Segunda de este Contrato.

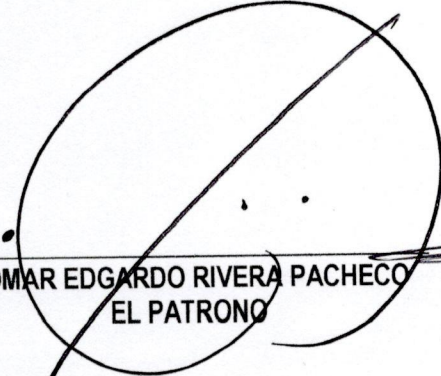
OCTAVA: Causas de Terminación del Contrato de Consultoría: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) De común acuerdo entre las partes.

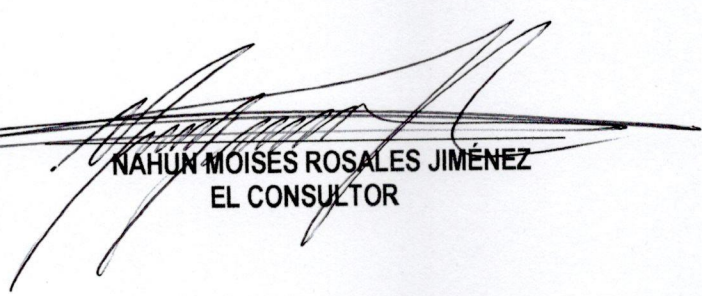


- b) A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno.



OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
EL PATRONO



NAHÚN MOISÉS ROSALES JIMÉNEZ
EL CONSULTOR